

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PROYECTO DE LEY DE EQUILIBRIO FINANCIERO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2006

En cumplimiento del artículo 78° de la Constitución Política del Perú, se ha elaborado el Proyecto de Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, el cual presenta una estructura conformada por los ingresos estimados considerados en cada fuente de financiamiento para equilibrar los gastos financieros y no financieros contenidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006.

En la elaboración del proyecto de norma se ha tomado en consideración como supuestos macroeconómicos, el crecimiento real del Producto Bruto Interno de 5%, un tipo de cambio promedio anual de S/. 3, 28 por US\$, una variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor de 2,5%, exportaciones FOB de US\$ 16 314 millones, importaciones FOB de US\$ 12 747 millones, y un resultado económico del Sector Público Consolidado de 1,0 % del PBI.

I. DE LOS INGRESOS

El Poder Ejecutivo a efectos de equilibrar financieramente el Presupuesto del Sector Público, ha establecido que el total de Ingresos estimados cuya percepción efectiva hará posible financiar los presupuestos de los Pliegos Presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, así como el Fondo de Compensación Regional (FONCOR), ascendería a la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS TRECE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 430 022 713)** para el año fiscal 2006

Cabe indicar que el presupuesto del Sector Público del año 2006 se financia principalmente con cargo a los Recursos Ordinarios (del Tesoro Público) y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, que en conjunto alcanzan aproximadamente el 79,9% del total de recursos, correspondiendo el 20,1% restante a las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, Fondo de Compensación Municipal y Contribuciones a Fondos, entre los principales.

Conforme a ello, los ingresos estimados que comprende cada Fuente de Financiamiento, se establecen de acuerdo al siguiente detalle:

1. Los Recursos Ordinarios

Se estiman en **TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 34 342 600 000)**, representando el 12,7% del PBI, dichos recursos corresponden principalmente a la recaudación neta de los tributos del Estado efectuada por la administración tributaria.

Dicho monto incluye los fondos públicos para:

- Los Gobiernos Regionales por la suma de **SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 7 882 224 353)**, destinados al financiamiento de los gastos administrativos y de las acciones que desarrollarán las direcciones regionales sectoriales en cada circunscripción.
- Los Gobiernos Locales por la suma de **QUINIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 503 472 564)**, los cuales se orientan al financiamiento del Programa del Vaso de Leche (S/. 363 millones), compensación por impuestos derogados (S/. 13,7 millones), Programas Sociales de Lucha contra la Pobreza, así como las vinculadas a los Proyectos de Infraestructura Social y Productiva correspondiente a los Gobiernos Locales acreditados (S/. 123,6 millones), entre otros.
- El Fondo de Compensación Regional - FONCOR por la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS TRECE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 430 022 713)**.

Cabe indicar que los recursos previstos para el año 2006, se han elaborado considerando las medidas implementadas durante el presente año, las previsiones macroeconómicas, las medidas adicionales de administración tributaria y la mayor recaudación de algunos impuestos vinculados a la evolución de la actividad económica.

Asimismo, cabe precisar que los recursos estimados por exoneraciones y beneficios fiscales que ascienden a la suma de **TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTE Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S.3 981 929)**, se detallan en el Marco Macroeconómico Multianual 2006-2008. Dichos recursos se ejecutarán progresivamente en gastos de inversiones, conforme se dejen sin efecto las exoneraciones y beneficios fiscales, así como se produzcan las respectivas incorporaciones en el Presupuesto de las entidades correspondientes, de acuerdo a la normatividad presupuestaria vigente.

El detalle de los **Recursos Ordinarios** se muestra a continuación:

INGRESOS CORRIENTES

Los Ingresos Corrientes se estiman en S/. 32 899 millones, que considera los recursos correspondientes a la recaudación tributaria, los ingresos no tributarios, deducidas la comisión de recaudación de SUNAT y de tesorería del Banco de la Nación por S/. 932 millones.

A. Ingresos Tributarios

Los ingresos tributarios ascenderían a la suma de S/. 32 665 millones, monto que considera el efecto de las medidas tributarias implementadas durante el año 2005, las previsiones macroeconómicas, así como las mejoras en la labor de fiscalización y control de la SUNAT, entre otros.

➤ **Impuesto a la Renta**

La recaudación del Impuesto a la Renta se estima en S/. 10 762 millones. En la estimación se ha considerado las acciones de fiscalización que se realizará a través de la SUNAT. Asimismo, se incluye el Impuesto Temporal a los Activos Netos

➤ **Impuesto a las Importaciones**

La recaudación alcanzaría la suma de S/. 3 498 millones. Dicha proyección de ingresos ha sido estimada considerando un nivel de importaciones ascendente a US\$ 12 747 millones.

➤ **Impuestos a la Producción y Consumo**

La recaudación ascendería a S/. 21 685 millones, monto que incluye básicamente las provenientes del Impuesto General a las Ventas por la suma de S/. 17 304 millones excluyendo el Impuesto de Promoción Municipal cuyos recursos forman parte del Fondo de Compensación Municipal y por el Impuesto Selectivo al Consumo por S/. 4 370 millones.

➤ **Otros Ingresos Tributarios**

Para el año 2006, los ingresos por este concepto se estiman en S/. 1 115 millones, dentro de este rubro se consideran principalmente los ingresos por el Impuesto a las Transacciones Financieras con una tasa de 0,6 por mil. Asimismo, se incluye los ingresos provenientes de los programas de fraccionamiento de la deuda tributaria, del Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, y del Impuesto de Solidaridad con la Niñez Desamparada, entre otros.

➤ **Documentos Valorados**

Se estiman en S/. 4 395 millones, que corresponden a las Notas de Crédito Negociables emitidas por la SUNAT que son utilizados para la devolución del IGV a favor de los exportadores, de las misiones diplomáticas y de la cooperación técnica internacional, así como por los tributos pagados en exceso. Asimismo, se considera la devolución de aranceles del Régimen de Restitución Simplificada, entre otros.

B. Ingresos No Tributarios

Los ingresos se estiman en S/. 1 166 millones. Dentro de este concepto se incluyen las multas y sanciones por infracciones tributarias, la monetización de productos y las transferencias al Tesoro Público por concepto de regalías y participaciones en la venta de hidrocarburos así como las provenientes de Camisea, entre otros.

INGRESOS DE CAPITAL Y FINANCIAMIENTO

Los ingresos de capital se estiman en S/. 312 millones, que consideran los recursos de los procesos de promoción de la inversión privada y de concesiones básicamente de procesos anteriores y de la amortización de préstamos concedidos por el Tesoro Público.

En tanto el financiamiento asciende a la suma de S/. 1 132 millones correspondientes a la proyección en los saldos de las cuentas en moneda extranjera del Tesoro Público por US \$ 345, destinadas al pago del servicio de la deuda.

2. El Canon, Sobrecanon y Regalías

Se estima en la suma de **DOS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2 183 888 264)**.

El citado monto corresponde al canon y sobrecanon petrolero, al canon minero, gasífero, hidroenergético forestal y pesquero, y las regalías.

De acuerdo a la normatividad vigente sobre canon, S/. 30 millones corresponden a las entidades del Gobierno Nacional, S/. 610 millones a los Gobiernos Regionales y S/. 1 543 millones a los Gobiernos Locales.

Cabe indicar, que en los S/. 610 millones asignados a los Gobiernos Regionales por concepto de Canon se incluye recursos destinados a las Universidades Nacionales, que deberán ser transferidos de acuerdo a la Ley del Canon y normas complementarias y modificatorias.

3. La Participación en Rentas de Aduanas

Se estima en **DOSCIENTOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL CUARENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 207 826 040)**. El citado monto corresponde a los recursos provenientes de los ingresos de las rentas recaudadas por las aduanas marítima, aérea, postal, fluvial, lacustre y terrestre en el marco de la regulación correspondiente.

Del citado monto, S/. 99 millones corresponden al Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao que incluye los recursos destinados al Fondo Educativo en aplicación de la Ley N° 27613, y S/. 109 millones a los Gobiernos Locales.

4. Las Contribuciones a Fondos

Se estiman en **MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 485 326 739)** y corresponden principalmente a los aportes del régimen del Decreto Ley N° 19990 así como a las transferencias del Fondo Consolidado de Reservas Previsionales y de Essalud y Aportes por el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, los cuales constituyen recursos de la Oficina de Normalización Previsional (ONP) para el pago básicamente de las obligaciones previsionales (pensiones) así como para la redención de los bonos de reconocimiento.

5. El Fondo de Compensación Municipal

Se estima en **DOS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES Y 00/100 (S/. 2 138 139 363)**. Dicho Fondo está constituido por el rendimiento del Impuesto de Promoción Municipal, del Impuesto al Rodaje y el Impuesto a las Embarcaciones de Recreo.

6. Los Recursos Directamente Recaudados

Se estima en **TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 995 973 441)**, que comprenden los ingresos obtenidos por las entidades del Sector Público provenientes de los servicios que prestan, tales como: tasas, venta de bienes, prestación de servicios, rentas de la propiedad y multas, entre otros.

Del monto antes mencionado, corresponden S/. 2 546 millones a las Sectores Institucionales, Universidades Nacionales y a los Organismos Constitucionalmente Autónomos y S/. 1 450 millones a las Entidades de Tratamiento Empresarial - ETEs (Organismos Reguladores, Supervisores, Administradores de Fondos y Otros Servicios, así como aquellas Instituciones Públicas Descentralizados que se autofinancian).

7. Los Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

Los recursos ascienden a **SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 6 194 650 248)**, conforme a lo siguiente:

- **Crédito Interno**

El total del Crédito Interno, se estima en **TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 498 275 888)** y corresponde principalmente a los bonos internos para el pago del servicio de la deuda pública.

- **Crédito Externo**

Los recursos por créditos externos ascienden a **DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2 696 374 360)**. Los recursos provienen principalmente del Banco Interamericano de Desarrollo, Japan Bank For International Cooperation JBIC, Banco Mundial, Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, Kreditanstalt Für Wiederaufbau - KFW de Alemania y la Corporación Andina de Fomento, entre otros.

8. Las Donaciones y Transferencias

Las donaciones y transferencias se estiman en **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 143 865 596)**, cifra que corresponde a donaciones externas provenientes de la Agencia Internacional de Desarrollo - AID, Unión Europea, Kreditanstalt Für Wiederaufbau - KFW de Alemania, Banco Interamericano de Desarrollo, Fondo Mundial para el Medio Ambiente y de los Gobiernos de Italia, Bélgica, Estados Unidos de América y Canadá, entre otros.

II. GASTO NO FINANCIERO Y SERVICIO DE LA DEUDA

Es importante mencionar que se ha encontrado necesario que el proyecto de Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, refleje explícitamente su vinculación con el Marco Macroeconómico Multianual 2006-2008, y la Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal - Ley N° 27245 y modificatorias.

En tal sentido, el gasto no financiero hasta la suma de **TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 39 498 801 244)** y el servicio de la deuda considerado en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, asciende a la suma de **ONCE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 11 193 468 447)**.

III. DE LAS REGLAS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

En el marco de lo establecido en la Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal, se establecieron reglas de estabilidad presupuestaria a las que deberá sujetarse la ejecución presupuestaria fin de lograr una gestión de las Finanzas Públicas, coherente con las reales posibilidades de la Caja Fiscal, como condición esencial para alcanzar el crecimiento económico y bienestar social del país.

Las mencionadas reglas se encuentran orientadas a cautelar el cumplimiento de los principios de política fiscal, específicamente en lo que se refiere al equilibrio presupuestario y la disponibilidad de los gastos fiscales de acuerdo a la capacidad de financiamiento de las entidades del Sector Público, por lo cual se establece claramente que los créditos presupuestarios máximos de gasto que comprende la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, sólo se pueden ejecutar si los ingresos que constituyen su financiamiento se perciben efectivamente.

Asimismo, se establece la previsión de que toda Ley cuya aplicación genere gastos al Estado, no previstos en la Ley de Presupuesto del Sector Público, deberá especificar la Fuente de Financiamiento de los recursos públicos a utilizar para su financiamiento.

IV. OTRAS DISPOSICIONES

Se han contemplado otras disposiciones, entre las que se encuentran, aquella que permite al Poder Ejecutivo, incorporar, vía Decreto Supremo, los mayores fondos públicos provenientes de la Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, así como, sus respectivos Saldos de Balance.

Adicionalmente, se establece que ante la eventualidad de demoras en la percepción de los fondos programados en el presupuesto de caja del gobierno nacional provenientes de operaciones de endeudamiento externo o interno, se faculte al Poder Ejecutivo a que pueda disponer de recursos del Tesoro Público para asegurar la oportuna y debida atención de obligaciones contraídas con cargo a dichas operaciones de endeudamiento, de manera que inmediatamente después de su percepción sean restituidos, sin intereses, en las fuentes correspondientes.

V. DEL GASTO TRIBUTARIO

El Gasto Tributario es el monto de ingresos que el fisco deja de percibir como consecuencia de todo tipo de tratamiento preferencial a agentes económicos como grupos de contribuyentes, región geográfica o sectores. Este gasto tributario es un mecanismo alternativo al gasto directo con determinados propósitos económicos y sociales; razón por la que el proyecto de Ley lo presenta, bajo el contexto de transparencia en la gestión pública y del Marco Macroeconómico Multianual 2006-2008.

Para el ejercicio fiscal 2006, de acuerdo a cifras del Marco Macroeconómico Multianual 2006-2008, se estima un nivel de Gasto Tributario por la **TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTE Y NUEVE MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/.3 981 929)**.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La aplicación de esta Ley garantizará la preservación del equilibrio presupuestario entre las fuentes de financiamiento y los usos contenidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público, equilibrio que debe existir de acuerdo al mandato constitucional y lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411, que constituye uno de los pilares fundamentales de toda política fiscal responsable y transparente que coadyuve a un crecimiento económico sostenido, en beneficio de la población, en especial de la menos favorecida.

Asimismo, su aplicación no genera gasto público, dado que su objetivo es reflejar el equilibrio macrofiscal, concordante con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto cuyo análisis costo - beneficio indica con detalle los grupos poblacionales y sectores económicos donde provienen los ingresos públicos que componen cada una de las Fuentes de Financiamiento que forman parte del presente proyecto de Ley.

IMPACTO SOBRE LA LEGISLACIÓN VIGENTE

La dación de la presente Ley tendrá efectos sobre la legislación vigente especialmente en materia presupuestaria y financiera. A partir de su vigencia a desde el 1 de enero del 2006, derogará la Ley N° 28426, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2005. Debe tenerse presente que la dación de esta Ley atiende al mandato dispuesto en el Capítulo IV del Régimen Tributario y Presupuestal de la Constitución Política del Perú.
